Montería, 22 de Abril de 2026.

SEÑORES:
Concejo Nacional de la Adjudicatura –
Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo
Sincelejo - Sucre

Asunto: Cesión de derechos económicos del **Contrato No. 032 de 2025 –**

Solicitud de autorización

Respetados señores:

Mediante el presente comunicado informo que en calidad de representante legal de la empresa **MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS**; identificada con NIT 900.798.908-0, he suscrito un acuerdo de cesión de derechos económicos del contrato de prestación de Suministro **No. 032 de 2025** cuyo objeto define "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS Y ACCESORIOS DE LAS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS UBICADAS EN EL COMPLEJO JUDICIAL DE SINCELEJO"**, celebrado entre el **CONCEJO NACIONAL DE LA ADJUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SINCELEJO** y **MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS - CARLOS MAURICIO RIOS GÓMEZ.**

El cesionario del contrato es el señor **ELKIN DARIO ARIS PERDOMO** ; identificado con cedula de ciudadanía N°10.934.410 de Montería (Córdoba) y en virtud del contrato de cesión celebrado con él, solicito y autorizo que en adelante se le consignen los pagos aún no realizados como producto de la ejecución del **Contrato No.032 de 2025** a su cuenta de ahorros Bancolombia **N°56998058894**

Dado lo anteriormente expuesto solicito la autorización del **Concejo Nacional de la Adjudicatura Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo** para hacer efectiva la cesión de derechos económicos teniendo en cuenta que la parte CEDENTE, **MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS**, es responsable del 100% de sus obligaciones contractuales derivadas del **Contrato No.032 de 2025** ante El **CONCEJO NACIONAL DE LA ADJUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SINCELEJO**

Al presente comunicado anexo:

- Copia de contrato de cesión de derechos económicos con firmas autenticadas ante notario
- Copia de cédula del cesionario
- Copia de RUT del cesionario
- Certificado de cuenta de ahorros del cesionario

Cordialmente,

CARLOS MAURICIO RÍOS GÓMEZ
C.C. 14.249.984 de Melgar (Cundinamarca)
Representante Legal MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS
NIT 900798908-0

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS

Entre los suscritos a saber, **CARLOS MAURICIO RÍOS GÓMEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 14.249.984 de Melgar (Cundinamarca), en calidad de representante legal de la empresa **MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS**, identificada con Nit 900798908-1, quien para efectos de este contrato de cesión en adelante se denominará **EL CEDENTE** y el señor **ELKIN DARIO ARIS PERDOMO** ; identificado con cedula de ciudadanía N°10.934.410 de Montería (Córdoba), quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, todos plenamente autorizados y en uso de sus capacidades legales acuerdan realizar y suscribir el presente contrato de cesión de derechos económicos, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por la ley civil colombiana y demás normas concordantes y complementarias, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

ANTECEDENTES

Que **EL CEDENTE** suscribió con el **Concejo Nacional de la Adjudicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo Contrato de Suministro No. 032 de 2025** cuyo objeto define "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS Y ACCESORIOS DE LAS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS UBICADAS EN EL COMPLEJO JUDICIAL DE SINCELEJO**" por valor de **Ciento Ochenta y Cinco Millones Doscientos Diecisiete Mil Pesos ($185.217.000,00) M/CTE**

Que **EL CEDENTE, MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS**, identificado con Nit 900.798.908-1, manifiesta expresamente que a la fecha No ha recibido pagos parciales por ejecución de actividades propias del contrato por Ningún Valor

CLÁUSULAS

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, **EL CEDENTE, MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS**, identificado con **Nit 900.798.908-1**, haciendo uso de sus facultades legales, de forma libre, voluntaria y de mutuo acuerdo **CEDE Y TRANSFIERE** en forma irrevocable y definitiva parte de los derechos económicos que posee sobre el Contrato **No. 032- de 2025**. Teniendo en cuenta las siguientes **CLÁUSULAS**:

- **CLAUSULA PRIMERA. CARLOS MAURICIO RÍOS GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.249.984 de Melgar (Tolima), en calidad de representante legal de la empresa **MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS**, identificada con Nit 900.798.908-1 **CEDE**, a favor del señor **ELKIN DARIO ARIS PERDOMO** ; identificado con cedula de ciudadanía N°10.934.410 de Montería (Córdoba) La suma de **Treinta Millones de Pesos M/CTE ($ 30.000.000,00)**, libre de impuestos y retenciones de Ley, del **contrato No. 032-2025**, suscrito entre El Concejo Nacional de la Adjudicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo y la empresa **MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS,** Los cuáles serán consignados a través de la **cuenta de Ahorros N°56998058894** de **BANCOLOMBIA** cuyo titular es el **CESIONARIO.**

CARA
EN BLANCO

CARA
EN BLANCO

CARA
EN BLANCO

- **CLAUSULA SEGUNDA.** El acuerdo de cesión de derechos económicos celebrado mediante el presente documento no implica la cesión del contrato **No. 032 - 205**, por tanto, la parte **CEDENTE** es responsable del 100% de sus obligaciones contractuales ante El Concejo Nacional de la Adjudicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, referidos a la ejecución del contrato de Suministro aquí referenciado, por lo tanto, estas no sufren ninguna modificación por la suscripción del presente documento.

- **CLÁUSULA TERCERA: GRAVAMENES Y LIMITACIONES:** Garantiza **LA PARTE CEDENTE,** que los derechos económicos objeto de la presente cesión se encuentran totalmente libres de gravámenes y de limitaciones al dominio y que no han sido comprometidos con terceros por actos diferentes al presente, así mismo, declaran que no han enajenado con anterioridad el derecho objeto de la presente cesión.

- **CLÁUSULA CUARTA: EFECTOS:** La presente cesión produce efectos a partir de su firma.

En confirmación a lo estipulado en las cláusulas precedentes firman el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor, en barranquilla y monería a los, a los Veintidós (22) días del mes de Abril del año 2026.

EL CEDENTE:

CARLOS MAURICIO RÍOS GÓMEZ
C.C. 14.249.984 de Melgar
R/L. MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS
NIT 900.798.908-1

EL CESIONARIO:

ELKIN DARIO ARIS PERDOMO
C.C. 10.934.410 de Montería (Córdoba)

SOFIA MARIA NADER MUSKUS
NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO, FIRMA Y CONTENIDO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Barranquilla: 2026-04-22 15:22:29

Ante mí: NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA compareció

RIOS GOMEZ CARLOS MAURICIO

Identificado(a) con: C.C. 14249984

Cod. 126xee

Quien declaró que su contenido es cierto y que la firma puesta en el es suya. El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento

102-f560aa2a



El compareciente:

SOFIA MARIA NADER MUSKUS
NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA

NOTARÍA CUARTA DE BARRANQUILLA
CASADO
Nader Muskus
NOTARIA